

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Reseña del libro *Aborto: la marea verde desde el derecho*

Red de Profesoras de la Facultad de Derecho UBA (2019). *Aborto: la marea verde desde el derecho*. Buenos Aires: Editores del Sur.

Por Natalia Saralegui Ferrante¹

La obra colectiva que aquí se reseña está constituida por diez capítulos en los cuales doce autoras, integrantes de la Red de Profesoras de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, analizan, reflexionan, deconstruyen y argumentan –desde distintas perspectivas y trayectorias– el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Las autoras logran recorrer los puntos nodales de esta temática a la luz del derecho constitucional, civil, laboral, penal, desde la sociología jurídica y la criminología y en torno al derecho internacional de los derechos humanos. Una obra, por lo tanto, que es interdisciplinaria y rica por su diversidad. Vale destacar que el valor de esta producción también reside en las características de su confección: un libro producido al calor del debate por la legalización del aborto en un diálogo sostenido por una red de más de setenta mujeres que ejercen la docencia en distintos departamentos de la Universidad de Buenos Aires.

En efecto, el libro se inscribe en un contexto de lucha feminista particular e histórico: el debate parlamentario que tuvo lugar en 2018 mediante el cual se obtuvo la media sanción en la Cámara de Diputados del proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo, que luego terminó siendo rechazado por la Cámara de Senadores. Los episodios vividos en aquellas jornadas y las características del movimiento feminista que las protagonizó, lejos de ser adjetivas, para las autoras de este trabajo son un eje central de sus análisis.

¹ Abogada (UBA). Recibida del Programa de Actualización en Género y Derecho (UBA). Maestranda en Criminología y Seguridad Ciudadana (UNTREF). Docente de Garantías Constitucionales del Proceso Penal (UBA).

En los diferentes capítulos, por lo tanto, es posible encontrar innumerables menciones y formas de diálogo con este movimiento transformado en actriz política central a la hora de pensar el derecho. De esta manera, la obra se inscribe en una tradición histórica de los feminismos jurídicos en los cuales la praxis, el vínculo entre la teoría y práctica, es una forma especial y privilegiada de construir doctrina. Dando vuelta las lógicas del objetivismo androcéntrico de la ciencia jurídica liberal, los feminismos rechazan separar el pensamiento de la acción porque saben que los costos de esa universalización de los sujetos no es más que la reproducción de categorías androcéntricas (Costa, 2017).² De hecho, tal como lo explica Diana Maffía en el prólogo de la obra, “Las universidades y centros académicos fueron parte importante no sólo del debate sino de la producción de datos fundados, argumentos y evidencias que dieron a la defensa de este derecho una contundencia extraordinaria”.

En el primer capítulo, Romina Faerman aborda el eje del derecho al aborto temprano a la luz del principio de autonomía personal. La autora toma dos dimensiones de aquel principio: por un lado, entiende que de ese principio se deriva la despenalización del aborto temprano, dado que el Estado no debe intervenir en las decisiones de vida personales; por el otro, mediante el concepto de autonomía relacional, pone de manifiesto las restricciones que existen para las mujeres en las sociedades patriarcales y cómo dichas limitaciones pueden mermar la autonomía de las mismas, lo cual demuestra su carácter discriminatorio.

Faerman también analiza, en función de la autonomía personal, el deber del Estado de facilitar institucionalmente la realización de los ideales de vida individuales y, por lo tanto, si una persona gestante decide interrumpir su embarazo queda en cabeza del Estado el deber de poner a disposición los medios necesarios para que pueda acceder a la práctica de manera segura. La autora concluye analizando el impacto del fallo “FAL” de la CSJN, entendiendo que plantea que las mujeres y personas gestantes tienen un derecho al aborto no punible distinto a una mera permisión. Por ese motivo no alcanza con la no intervención, sino que es necesario que el Estado brinde las prestaciones necesarias para el acceso al aborto seguro.

Por su parte, en el segundo capítulo, María Andrea Cuéllar Camarena plantea el reconocimiento jurídico de la autonomía de las personas con capacidad de gestar como un principio fundamental para alcanzar la igualdad. De esta manera se aproxima a la temática realizando una lectura socio-jurídica del proceso atravesado entre marzo y agosto de 2018. Para hacerlo, enmarca su análisis en la estratificación y división del trabajo por motivos sexogénicos, de origen social, de color de piel y de orientación sexual. Así, Cuéllar Camarena muestra la forma en la cual el androcentrismo de la racionalidad legal moderna se funda en andamiajes e instituciones basadas en la idea de sujeto universal excluyendo, entre otras, a las identidades femeninas. La autora, además, explica cómo estas formas hacen a la construcción jurídica de un tipo de mujer que excluye mientras busca homogeneizar realidades diversas atravesadas por la pertenencia étnica, el color de piel, el origen social, la edad, la religión, la identidad de género y la orientación sexual. La interseccionalidad en el ámbito del derecho, por lo tanto, resulta central en la lectura que

² Costa, M. (2017). *Feminismos jurídicos en Argentina*. En P. Bergallo y A. Moreno (coords.), *Hacia políticas judiciales de género*. Buenos Aires: Jusbaire.

propone Cuéllar Camarena. En ese sentido, la autora reivindica al feminismo como una herramienta de contrahegemonía en contextos de opresión y frente a la lógica disciplinadora del derecho, y concluye que la *marea verde* tiene un vínculo inescindible con la academia.

María José Lubertino, en el tercer capítulo, analiza el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo a la luz del bloque de constitucionalidad. Para hacerlo, retoma los debates dados hace más dos décadas cuando se reformó la Constitución Nacional. De esta manera, menciona tanto los argumentos en favor de la interrupción voluntaria del embarazo como los esgrimidos por sectores antiderechos. En ese punto, la autora plantea que muchos de esos argumentos a favor de la clandestinidad fueron reeditados en el debate parlamentario del año 2018. Para desmontar esas posiciones, Lubertino analiza el resultado que implica para el debate actual la incorporación que se realizó de los tratados de derechos humanos con rango constitucional. En ese sentido, releva los instrumentos internacionales aplicables en defensa del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en el marco de la igualdad y la protección y promoción de la salud sexual y reproductiva de las mujeres. Asimismo, revisa los fallos, las recomendaciones, las observaciones y las opiniones consultivas de los organismos internacionales de derechos humanos que se expresaron en ese mismo tenor. La conclusión a la que llega Lubertino es clara: no hay barreras jurídicas constitucionales válidas en contra del derecho al aborto, sino una deuda pendiente con la igualdad real de oportunidades y de trato hacia las mujeres.

Adentrándonos al cuarto capítulo, Marina Ditieri trabaja el aborto desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos. La autora comienza exponiendo que, si bien la interrupción voluntaria del embarazo no está prevista en ningún tratado internacional de derechos humanos, ha sido reconocido en las opiniones y recomendaciones de los órganos de tratados internacionales de derechos humanos y por la jurisprudencia de los tribunales internacionales. A través de estas, Ditieri explica los motivos por los cuáles el acceso al aborto puede ser entendido como un derecho humano básico. Para hacerlo, analiza el alcance dado al derecho a la vida tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos como por los órganos de vigilancia de los distintos tratados, tales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño. De esta manera, expone la forma en la cual el aborto se vincula con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la intimidad y a la autonomía.

En el quinto capítulo Marisa Herrera analiza el aborto desde la perspectiva del derecho civil constitucionalizado-convencionalizado. La profesora Herrera explica que el debate por la legalización del aborto reavivó pujas históricas del derecho civil y por esa razón se focaliza en estudiar la noción de “embrión” y su necesaria diferencia con el embrión *in vitro* o no implantado frente al embrión ya implantado en el cuerpo de la persona gestante. Para hacerlo, la autora reflexiona sobre los aportes e interrogantes abiertos por el Código Civil y Comercial, y pone especial atención al artículo 19 de ese cuerpo legal. Para pensar en ese corpus, Herrera historiza al CCyC como un producto de una época de implosión legislativa, que implicó una profunda ampliación de derechos y propone leer en ese marco la disputa por la interrupción voluntaria del embarazo protagonizada en 2018. Desde esa perspectiva, Herrera distingue las nociones de vida, movimiento celular, persona y concepción. Asimismo, estudia

la naturaleza jurídica del embrión y pone la lupa en conceptos clave para el debate como la concepción y la anidación. Por último, avanza en las distinciones entre persona en desarrollo y persona nacida.

Cecilia Hopp y Sabrina Cartabia, en el capítulo sexto, ponen en agenda la violencia reactiva suscitada frente al debate del aborto. Las autoras caracterizan y fundamentan con casos concretos cómo los sectores más reaccionarios obtuvieron un fuerte espaldarazo a partir de la votación en la Cámara de Senadores. Hopp y Cartabia describen las lógicas del movimiento “celeste” –por el color elegido para identificarse– y muestran cómo este actor político utiliza el sistema legal, el espacio público y la violencia para restaurar el miedo y avanzar contra derechos ya reconocidos en la normativa vigente. Para ello, identifican prácticas dirigidas específicamente hacia el personal de salud a los fines de amedrentar a sus profesionales como mecanismo para restringir el acceso a interrupciones legales del embarazo y empujar a las personas gestantes hacia la clandestinidad. Estos contragolpes también son identificados por las autoras en otros terrenos, como en el ámbito legislativo, en el cual se intentó restringir contenidos de la Ley de Educación Sexual Integral. En función de una multiplicidad de casos ocurridos en distintos terrenos, las autoras introducen el concepto de *backlash* y ponen sobre la mesa una reflexión sobre eventuales retrocesos y contragolpes en el camino de la lucha por el aborto legal.

Por su parte, en el capítulo siete, Victoria Flores Beltrán y Valeria Vegh Weis proponen repensar la problemática de la objeción de conciencia a la luz de la experiencia uruguaya, a partir de la aprobación allí de la interrupción voluntaria del embarazo en el año 2012. El objetivo que las autoras se plantean es necesario: aportar elementos para la reflexión de una problemática –que eventualmente se debatirá en Argentina– que den cuenta de las enseñanzas que deja la experiencia comparada de la realidad uruguaya. En este capítulo, por lo tanto, se encuentran análisis vinculados a distintos aspectos del derecho, desde las cuestiones relativas al acceso a la salud hasta problemas relativos a la normativa y jurisprudencia en el ámbito laboral, en todo lo respectivo a los derechos y las obligaciones del personal profesional y auxiliar del sistema de salud. Al respecto, las autoras analizan cuestiones nodales sobre los registros de objetoras y objetores, la objeción de conciencia institucional, quiénes son los sujetos plausibles de objetar y el momento para hacerlo.

En el octavo capítulo Ana Clara Piechestein propone reflexionar sobre la legalización del aborto en Argentina partiendo de la base del carácter patriarcal del derecho y desde una pregunta: ¿qué desafíos tiene una agenda feminista que se monta sobre la reforma del sistema legal? En ese sentido, propone revisar categorías y conceptos clásicos de “el acervo liberal-iluminista”, tales como libertad, ciudadanía, soberanía e igualdad, dado que dichos conceptos –que históricamente fueron asociados al presupuesto de varón, cis, blanco, católico y propietario– adquirieron nuevos significados al ser pronunciadas por el movimiento feminista en el contexto de la lucha por el aborto legal. Para construir posibles respuestas, la autora historiza la construcción del reclamo por el derecho a interrumpir el embarazo por parte del movimiento feminista local. En ese sentido, pone de relieve cómo la lucha por el aborto se debe leer enmarcada en el contexto del debate por la ciudadanía de las mujeres como una deuda de la democracia. De esta forma, subraya la importancia de cuestionar el mantenimiento de las relaciones de poder desiguales, al mismo tiempo que se tienden puentes con quienes reclaman por el derecho a decidir sobre el cuerpo propio.

Sofía Lanzilotta, en el noveno capítulo, aporta a esta obra colectiva la discusión sobre la condena penal y el castigo social que supone el aborto. La autora explica que tanto quienes abortan en la clandestinidad como quienes abortan legalmente son condenadas en un sentido determinado. Para fundamentar esa definición, Lanzilotta define el concepto de pena y explica que la penalización está conformada tanto por los castigos establecidos en el Código Penal como en los códigos morales. La autora muestra las diferentes reacciones que se viven en Argentina frente al aborto: penas de prisión, castigo social, la tortura de la gestación forzada y de la violencia obstétrica y el castigo de pena de muerte que implica el aborto clandestino. En ese sentido, aporta datos sobre la cantidad de mujeres muertas por año por someterse a prácticas inseguras. Asimismo, pone el foco en el modo interseccional en que impacta este castigo en las mujeres que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Ante la ausencia del Estado como garante de derechos, concluye la autora, queda en los hechos autorizado infligirles sufrimientos a las mujeres y en particular a aquellas que se encuentran más desventajadas.

Por último, en el décimo capítulo, Paula Sagel realiza un comentario al fallo “Rachid” del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien la sentencia comentada es de 2018, Sagel reconstruye los hechos que dieron lugar a la problemática tratada en ese proceso, que se remontan al año 2012. A los fines de mostrar el derrotero judicial y los argumentos utilizados, explica las distintas resoluciones, apelaciones y contestaciones con las cuales se moldeó el acceso a los abortos no punibles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del fallo “FAL” de la CSJN. La historia que recupera Sagel muestra cómo, mediante resoluciones y protocolos ministeriales, se buscó limitar el acceso a este derecho.

Al mismo tiempo, la autora reconstruye el accionar de las organizaciones sociales y de derechos humanos que se opusieron en sede judicial a estos intentos. En cuanto al fallo del Superior Tribunal de Justicia, la autora realiza sus críticas desde el derecho constitucional y político, la interpretación relativa a la organización del poder y el derecho procesal. A partir de esos planteamientos, fundamenta los motivos por los cuales considera que el TSJ perdió una oportunidad histórica para ejercer el control de constitucionalidad sobre los derechos de colectivos especialmente vulnerables, como el de niños, niñas y adolescentes y el de personas afectadas en su salud mental. Asimismo, analiza las restricciones que implicaban para estos colectivos las disposiciones del protocolo de acceso al aborto no punible de la CABA tratado por el TSJ. En ese sentido, Sagel explica que no reconocía el poder de autodeterminación ni la autonomía progresiva de las personas de dichos colectivos para la toma de decisiones, al tiempo que implicaba una denegación del acceso a la justicia.

A la luz de los debates contemporáneos, el libro *Aborto: la marea verde desde el derecho* muestra su vigencia. Lejos de haberse saldado, las discusiones en torno a la ley de interrupción voluntaria del embarazo persisten e incluso se augura su nuevo tratamiento parlamentario. Por otra parte, desde la publicación de la obra en 2019 hasta la fecha, se han visto reeditados los argumentos sobre las implicancias del fallo “FAL” de la CSJN en torno a los protocolos de acceso a interrupciones legales del embarazo. Asimismo, las discusiones en torno a las prácticas de castigo y criminalización del aborto se mantuvieron durante este período de tiempo en la agenda pública con nuevos casos de niñas, adoles-

centes y mujeres forzadas a gestar o bien presas o muertas por interrumpir sus embarazos en la clandestinidad. En ese contexto, tal como lo expresó Diana Maffía en su prólogo, “en esta publicación, la primera del colectivo, hay piezas ejemplares de esa convicción que a su vez nos dejan argumentos contundentes para el próximo debate”.

En conclusión, la Red de Profesoras de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires aporta con este libro un insumo necesario, de producción académica. Tal como lo expresaron las compiladoras de la obra, Lucía Montenegro y Natalia De la Torre, el objetivo era que “traiga más debates, más discusiones y difusión” sobre esta temática. Efectivamente, esto ha sido logrado.